



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 25 de julio del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 230/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 145/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos copia de la Resolución Municipal No. 145/2017: CONFIRMAR LA Resolución Administrativa No. 033/2017 de fecha 02 de marzo del 2017, en todas sus partes, por haberse aplicado el Procedimiento Administrativo de Demolición conforme establece la Ley No. 2341, respetando el debido proceso, (Recurso Jerárquico Gregorio Coronado Beltrán).

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 145/2017

VISTOS:

Los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **GREGORIO CORONADO BELTRÁN** contra la Resolución Administrativa N°033/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, emitida por el Ejecutivo Municipal con nota CITE: GAMS - DESP- 357/2017, adjuntando para el efecto la documentación y actuados pertinentes:

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa N°33/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, pronunciada por el Ejecutivo Municipal en el que dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Por las connotaciones legales expuestas y bajo la aplicabilidad coherente y previsible del Artículo 61 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo concordante con el inc. C) del Artículo 121 del Decreto Supremo 27113 de 23 de julio de 2003 se confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 11/2017 de fecha 19 de enero 2017.

Que, el administrado presenta memorial de Recurso Jerárquico en fecha 16 de marzo de 2017, indicando que no fue notificado personalmente con las ordenes de las boletas de Paralización de Obra, de la revisión de antecedentes se evidencia el muestreo fotográfico de las notificaciones realizadas al señor GREGORIO CORONADO BELTRÁN, por los inspectores del Ejecutivo Municipal, por lo que se debe citar a la S.C. 1845/2004-R de 30 de noviembre que estableció: "...los emplazamientos, citaciones y notificaciones (notificaciones en sentido genérico), que son las modalidades más usuales que se utilizan para hacer conocer a las partes o terceros interesados las providencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales o administrativos, para tener validez, deben ser realizados de tal forma que se asegure su recepción por parte del destinatario; pues la notificación, no está dirigida a cumplir una formalidad procesal en sí misma, sino a asegurar que la determinación judicial objeto de la misma sea conocida efectivamente por el destinatario, en coherencia con este entendimiento, toda notificación por defectuosa que sea en su forma, que cumpla con su finalidad (hacer conocer la comunicación en cuestión), es válida", por lo que no corresponde mayor análisis a las observaciones efectuadas por el ahora Administrado, asimismo indica NO SE LE DIO UN PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN pertinente, señalar que con la notificación de Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 se tiene un plazo de quince (15) días a partir de su notificación podrán presentar todas las pruebas, alegaciones, documentos e informaciones que crean convenientes a sus intereses", señalado en el Artículo 83 de la Ley Procedimiento Administrativo, el administrado señala que no es una obra de magnitud sino solo protectores solares, mencionando también que no tomaron en cuenta la documentación acompañada después de la emisión de demolición asimismo que el presente proceso no se tiene abierto ningún plazo probatorio.

Que, el administrado también señala en su memorial de Recurso Jerárquico haber realizado la construcción del tinglado (argumentado que lo utiliza para protegerse de los rayos del sol) siendo esta su fuente de trabajo algo que es confuso ya que al ser una fuente de trabajo el señor Gregorio Coronado Beltrán, podía haberse apersonado ante el Ejecutivo Municipal o dejar de construir ante las boletas de paralización y demás notificaciones, más al contrario se ve en los informes realizados por el Ejecutivo Municipal CUF N° 309/16 – JIZV-URB/INF/16/16, los que señalan que en el predio se viene edificando cortinas o accesos con carácter comercial hacia la Av. Barrientos. Además del mejoramiento interior con la soladura de piedra para el piso, y muros interiores, aclarando también que el predio en cuestión no cuenta con planos de lote ni de construcción aprobados, tampoco ninguna autorización a trabajos menores o preliminares y a mérito de las inspecciones realizadas por el inspector de urbanismo se ha evidenciado que la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 145/2017

construcción se encuentra emplazada fuera de rasante, siendo la única sanción la demolición según la OM 122/99, evidenciando así que el administrado continuo realizando construcciones ilegales.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 núm. 23) otorga como atribución exclusiva del Alcalde *"Ordenar la Demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobre suelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con Autoridades e Instituciones del nivel central del Estado, Departamentales de acuerdo a normativa Municipal."*

Que la Ordenanza Municipal N° 122/99 que homologa el **Reglamento General de Urbanizaciones**, dentro del ordenamiento jurídico municipal aplicable en el municipio de Sacaba, es la norma urbanística que rige cualquier tipo de construcción, por tanto obliga a todos los administrados su cumplimiento, ya que para proceder a la construcción de cualquier tipo de edificación u obra debe contarse con los respectivos planos aprobados o en su defecto una autorización expresa de la Autoridad Municipal y que la inobservancia o incumplimiento de esta normativa genera sanciones de tipo administrativas de demolición o derribe de toda estructura que no se adecua a la normativa urbanística, impuesta a los infractores rebeldes que omiten cumplir las disposiciones de paralización de obras.

Que la S.C. 0235/2015-S1 ha expresado que el debido proceso, *fue concebido por la Jurisprudencia Constitucional como el Derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo, en el que sus derechos se acomoden a lo establecido por las disposiciones jurídicas generales aplicables a todos aquellos que se encuentren en una situación similar; en ese sentido y tratando de demarcar su ámbito de aplicación se ha determinado una estructura interna de este derecho a su vez se compone de otros tantos que, aún cuando poseen la misma calidad jurídica como derechos y por ende son autónomos en su ejercicio, se interrelacionan cuando de las reglas procesales se trata (...)*

CONSIDERANDO II:

Que, cursa Informe Legal N° 025/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, emitida por la Dirección Legal este Ente Deliberante con el que recomiendan **CONFIRMAR** en todas sus partes la **Resolución Administrativa N° 033/2017**, de fecha 02 de marzo de 2017, por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 011/2017 de fecha 19 de enero de 2017.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C-1ª/029/2017, de fecha 14 de julio de 2017, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe del Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa 033/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, interpuesto por GREGORIO CORONADO BELTRÁN, el cual recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal **CONFIRMAR** la Resolución Administrativa N° 033/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, en todas sus partes, por haberse aplicado el Procedimiento Administrativo de Demolición conforme establece la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo respetando el DEBIDO PROCESO, consagrado en el Artículo 115.II de la Constitución Política del Estado, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en la Resolución Administrativa N° 011/2017, de fecha 19 de enero de 2017, respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos-legales y muestrario fotográfico, mismo que fue aprobado conforme a voto cursante en el Libro de Actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 145/2017

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 y otras normas conexas;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 033/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, en todas sus partes, por haberse aplicado el Procedimiento Administrativo de Demolición conforme establece la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo respetando el DEBIDO PROCESO, consagrado en el Artículo 115.II de la Constitución Política del Estado, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en la Resolución Administrativa N° 011/2017, de fecha 19 de enero de 2017, respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos-legales y muestrario fotográfico.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de Julio de dos mil diecisiete años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

ante mi


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

